## **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Pública



#### **AUTO No.071 DE 2025**

# MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2020\_008

**DEUDOR:** 

FERNEY RIVERA GIRATA CC 1.052.390.658

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

#### **CONSIDERANDO**

Que a través de Auto del treinta y uno (31) de enero aclarado el diecinueve 169 de febrero del dos mil veinte (2020), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de FERNEY RIVERA GIRATA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.390.658, respecto de la obligación contenida en la decisión del 04 de junio del 2019 proferida por el Juzgado Promiscuo del circuito de Charalá-Santander.

Que mediante Resolución No. 010 del 20 de febrero del 2020, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 15 de julio de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 110 del 11 de septiembre del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2020-010 a cargo de FERNEY RIVERA GIRATA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.390.658 por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 618.000) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 13 de noviembre del 2023.

Que, por memorando 202536500000058213 del 13 de junio de 2025, se solicitó certificación de cartera a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, a través de memorando 202536500000058313 del 16 de junio de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de cartera con fecha de corte 16 de junio del 2025.

FECHA DE EJECUTORIA	CAPITAL INDEXADO	INTERESES	TOTAL
21/06/2019	\$ 655.465	\$ 228.864	\$ 884.329

## **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Pública



Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.413.836), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 655.465
Valor de intereses con corte al 16/06/2025	\$228.864
Costas procesales	\$ 529.507
TOTAL	\$ 1.413.836

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

### **RESUELVE**

**PRIMERO**: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de FERNEY RIVERA GIRATA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.390.658, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2020-008.

**SEGUNDO**: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.413.836) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de FERNEY RIVERA GIRATA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.390.658.

**TERCERO**: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**CUARTO**: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**QUINTO**: Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES** 

Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico